

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 120.

Por disposición del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, deben publicarse antes del 5 de Marzo el resultado de la distribución, entre los pueblos de esta Provincia, del cupo de 781 soldados que le corresponden para el reemplazo de este año sobre la base de 1684 mozos alistados, y la combinación y sorteo de décimas.

En su consecuencia, he acordado anticipar la fecha señalada en mi circular de 18 del corriente, designando la del 4 de Marzo para dicho acto, que dará principio á las ocho de la mañana en el Salón de sesiones de la Excelentísima Diputación, debiendo cuidar los Sres. Alcaldes de dar toda la posible publicidad en sus localidades á esta resolución para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Palencia 27 de Febrero de 1878.—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Circular núm. 121.

Sección de Fomento.

El Excmo. Señor Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino me pasa con fecha 14 de Enero último la siguiente circular:

«El párrafo 6.º del artículo sexto del Real decreto de 3 de Mayo último, faculta á los ganaderos de los pueblos para constituirse en Junta, y escita al Presidente de la Asociación General para promover la reunión de los mismos, ora con objeto de representar de un

modo permanente á la Corporación, ora con el fin de tratar de alguno ó algunos asuntos especiales de ganadería. El capítulo 10 del Reglamento, aprobado por otro Real decreto de igual fecha, expone las obligaciones y facultades de los Visitadores Municipales de Ganadería, creados por el párrafo 5.º del artículo 6.º de dicho anterior Real decreto. Por último, los artículos 65 y 66 del Reglamento manifiestan cuales son los asuntos que deben ser objeto de la deliberación de las indicadas Juntas.

Con la constitución de estas y el nombramiento de Visitadores Municipales de Ganadería, el Gobierno se ha propuesto, sin duda alguna, que no haya en la Nación rebaño sin la protección necesaria, y que la acción de la Asociación General de Ganaderos llegue á todas las localidades pecuarias.

Esta antigua Corporación, considerándose obligada á coadyuvar á los buenos propósitos del Gobierno, ha creído conveniente dar algunas instrucciones para que tenga cumplimiento lo dispuesto en los citados Real decreto y Reglamento para su ejecución. Son las siguientes:

1.ª Los Alcaldes de los pueblos tendrán á bien reunir en el plazo más breve posible á los ganaderos, cualesquiera que sea la clase de ganado y el número de reses que posean.

2.ª Designada por el Alcalde la persona que ha de desempeñar las funciones de Secretario, éste leerá los artículos del Decreto y Reglamento citados, insertos en la Gaceta Oficial del 10 de Marzo último y en el número de la Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento, de 30 del mismo mes.

3.ª El señor Alcalde expondrá acto continuo que el objeto de la reunión es resolver si se ha de constituir la Junta, y en todo caso proponer á la Presidencia de la Asociación el ganadero que ha de

desempeñar el cargo de Visitador Municipal.

4.ª Los ganaderos presentes manifestarán las medidas que juzguen más apropiadas para fomentar los intereses pecuarios en cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 3.º del Decreto orgánico.

5.ª El señor Presidente remitirá copia del acta de la Junta á la Presidencia de la Asociación General de Ganaderos, procurando que se haga en ella referencia de la resolución tomada sobre constitución de la Junta local, de la persona propuesta para Visitador Municipal, y de los medios indicados por los ganaderos concurrentes para mejorar la industria pecuaria.

La Asociación General de Ganaderos al dirigirse por medio de su Presidente y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento orgánico á los Alcaldes de los pueblos, abriga la confianza de que todos han de dar en esta ocasión una nueva prueba de su celo en favor de la ganadería. Es crítica la situación de ésta, y solo podrá salvarse y alcanzar la prosperidad á que ha llegado en otros países con el concurso de todos, y especialmente con la actividad y constancia de los principalmente interesados.»

Y en vista de los beneficios que la constitución de las juntas citadas habría de reportar á la riqueza pecuaria, he acordado por medio de este periódico oficial excitar el celo de los Alcaldes á fin de que tenga debido efecto lo que en la presente circular se encarece, haciendo así mismo constar para los fines oportunos, que la Presidencia de la Asociación General de Ganaderos se halla establecida en Madrid, calle de las Huertas, núm. 30.

Palencia 24 de Febrero de 1878.—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 31 de Octubre de 1877.

Bajo la presidencia del Sr. Reryero y con asistencia de los Señores Márcos Rodríguez y Esteban M. Collantes, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime S. E.

Informar al Sr. Gobernador que está con lo resuelto en su informe fecha 18 de Agosto por el que se decide que los terrenos del pago denominado la Parlera pertenecen al término jurisdiccional de Bustillo de la Vega, cuyo Ayuntamiento puede desde luego incluirlos en su amillaramiento.

Informar favorablemente el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cordovilla la Real para obtener autorización para retirar de la Caja de Depósitos el capital é intereses vencidos de la tercera parte del 80 por 100 de sus propios enagenados con destino á la adquisición de obligaciones hipotecarias del ferro-carril del Norte.

Informar al Sr. Gobernador que procede prestar la aprobación á las cuentas municipales de Villaramiel correspondientes al ejercicio de 1869 á 70 rendidas por D. Pedro Lopez y D. Juan Bautista Serrano, Alcaldes, y D. Fernando Solache y D. Emeterio Serrano, Depositarios, mandando expedir el oportuno finiquito á los cuentadantes responsables.

Informar al Sr. Gobernador respecto á las cuentas municipales de Palencia correspondientes al ejercicio de 1868 á 69 que los gastos extraordinarios que en aquella época sufragó el Ayuntamiento para proporcionar jornales á las clases menesterosas exigían la formación de un presupuesto también extraordinario y que en el archivo de la municipalidad existirá sin duda el que debió formarse con aquel ob-

jeto, el cual debe unirse al rollo y remitirse al Tribunal de cuentas del Reino para su definitiva aprobacion.

Admitir la dimision presentada por D. Lucas Leon, del cargo de Alcalde de Calzada de los Molinos, fundada en el mal estado de su salud, debiendo continuar desempeñando el de concejal.

Admitir la dimision presentada por D. Leonardo Castrillejo y Castrillejo, del cargo de Alcalde de Tabanera de Cerrato, por haber justificado el cambio de domicilio en Villahan de Palenzuela.

Admitir la dimision presentada

por D. Misael San Millan Perez, del cargo de Concejal de Sotobañado, fundada en la incompatibilidad que resulta por ser Médico-cirujano titular de aquel pueblo.

Informar al Sr. Gobernador que conforme á lo dispuesto en las reales órdenes de 17 de Noviembre de 1871, 27 de Febrero y 11 de Mayo de 1872, es improcedente é inadmisibile el recurso de alzada que el Ayuntamiento de Villaconancio ha interpuesto del acuerdo de esta Comision en virtud del que se revocó el suyo relativo á la separacion del Médico titular Don Gregorio Encinas, porque la

Corporacion municipal no obra como persona juridica lastimada, sino como Corporacion administrativa.

Manifestar al Sr. Gobernador que no siendo pobre Felipe de la Cal Zamora, vecino de Alba de Cerrato, deben sufragarse las extancias que devengue en el Manicomio de Valladolid con sus propios bienes.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Manuela Diez Lorzano, de Palencia, de 73 años, ciega, y á Manuel Sanchez, de Cevico de la Torre, imposibilitado, y á su hijo menor cuya partida de nacimiento deberá presentar.

Conceder á Juana Baranda Delgado, viuda, vecina de Herrera de Valdecañas, una pension de seis pesetas mensuales para atender á la lactancia de su hija, debiendo presentar la partida de bautismo, la misma pension y por igual término á Simon Terán Montero, de Villafruel para sus dos hijos gemelos, cuyas partidas de bautismo deberá presentar, y la misma pension y por igual término á Meliton Antolin Villamoza, de Villada, para su hijo Eustaquio.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Tercera decena del mes de Febrero de 1878.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877.

| Nombre del comprador. | Clase de la finca. | Procedencia. | Número del inventario. | Término municipal en que radica. | Número de plazos que adeuda. | Fechas de sus vencimientos. | Importe de éstos. |
|-------------------------|--------------------|---------------|------------------------|----------------------------------|------------------------------|-----------------------------|-------------------|
| | | | | | | | Pts. Cts. |
| D. Isidoro Gutierrez. | Rústica. | Clero. | 7212 al 15 | Paredes de Nava. | 1 | 22 Febrero 1878. | 162 63 |
| Elias Perez. | " | " | 1536 al 40 | Boadilla. | 1 | " " " | 52 75 |
| Antonio Delgado. | " | " | 3458 al 60 | Fuentes. | 1 | 23 " " " | 175 " |
| Angel Ortega. | " | " | 7520 al 26 | Poblacion. | 1 | " " " | 428 75 |
| Pablo del Mazo. | " | " | 615 al 23 | Astudillo. | 1 | 24 " " " | 1000 " |
| Martin Soto. | " | " | 1888 al 16 | Becerril. | 1 | " " " | 350 25 |
| Laureano Martin. | " | " | 5822 al 30 | Marcilla. | 1 | " " " | 137 50 |
| Domingo Gonzalez. | " | " | 3017 al 05 | Villarmienzo. | 1 | " " " | 150 75 |
| Julian Rodriguez. | " | " | 4718 al 25 | Guaza. | 1 | 25 " " " | 307 75 |
| Hermenegildo Rodriguez. | " | " | 4727 al 32 | " | 1 | " " " | 141 25 |
| Francisco Gutierrez. | " | " | 4781 al 82 | Herrera. | 1 | 26 " " " | 288 88 |
| Gerónimo Herrero. | " | " | 4151 al 68 | Boedo. | 1 | " " " | 170 50 |
| José Arija. | " | " | 1603 | Boadilla del Camino. | 1 | " " " | 562 50 |
| Patricio Roman. | " | " | " | Poblacion. | 1 | 27 " " " | 162 50 |
| Julian Roman. | " | " | " | " | 1 | " " " | 212 50 |
| Blás Garcia. | " | " | 5137 al 48 | Lantadilla. | 1 | " " " | 215 " |
| Roman Lubiano. | " | " | 8038 al 42 | Astudillo. | 1 | " " " | 1205 " |
| Bernardo Miera. | " | " | 4048 al 62 | Villota. | 2 | 29 " " " | 787 75 |
| El mismo. | " | " | 4044 al 47 | " | 1 | " " " | 62 50 |
| Juan Montero. | " | " | 2979 al 91 | Villarmienzo. | 1 | " " " | 75 13 |
| Mariano Martinez. | " | " | " | Villoldo. | 1 | 24 " " " | 65 13 |
| Juan Fernandez. | " | " | 14890 al 96 | Villarrobejo. | 1 | 27 " " " | 50 63 |
| Blás Berzosa. | " | " | 1229 | Báscones. | 1 | " " " | 102 63 |
| Dámaso Lastra. | " | " | " | Cubillas. | 1 | " " " | 37 75 |
| Miguel Girardo. | " | " | " | Fuentes. | 1 | 21 " " " | 21 " |
| Benito Plaza. | " | " | 5613 al 14 | Lomas. | 1 | 21 " " " | 78 " |
| Rafael Perez. | " | " | 10194 al 96 | Villada. | 1 | 24 " " " | 50 " |
| Ricardo Lopez. | " | " | 13321 al 28 | Boadilla. | 1 | 29 " " " | 20 " |
| Pedro Pombo. | " | " | 7141 al 45 | Paredes. | 2 | " " " | 33 75 |
| Hipólito Castro. | Urbana. | " | " | Guaza. | 1 | 22 " " " | 26 25 |
| Antonio Pasant. | Rústica. | Beneficencia. | 3160 al 63 | Mazuecos. | 2 | 23 " " " | 41 20 |
| Francisco Amor. | " | Propios. | 28553 al 54 | Villalobon. | 1 | 22 " " " | 601 50 |
| Vicente Gonzalez. | " | " | 28921 | Villaconancio. | 1 | 25 " " " | 300 " |
| Cándido Cabezudo. | " | " | 28924 | " | 1 | " " " | 150 10 |
| Martin Nuño. | " | " | 28923 | " | 1 | " " " | 112 80 |
| Antonio Quintano. | " | " | 28925 | " | 1 | " " " | 451 10 |
| Dionisio Encinas. | " | " | 28922 | " | 1 | " " " | 166 10 |
| Ricardo Lopez. | " | " | 11503 al 06 | Boadilla. | 1 | 29 " " " | 44 " |
| El mismo. | " | " | 11462 al 63 | " | 1 | " " " | 40 " |
| Mariano Ruiz. | " | " | 648 | Villalumbroso. | 1 | 24 " " " | 150 " |
| José Nieto. | " | " | 2801 | Antigüedad. | 1 | 26 " " " | 30 20 |
| El mismo. | " | " | 28403 | " | 1 | " " " | 26 30 |
| El mismo. | " | " | " | " | 1 | " " " | 40 50 |

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último, é Instruccion de 31 de Agosto próximo pasado, suplicando á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que trascurren los 20 dias que marca el artículo 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 22 de Febrero de 1878.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Anuncio.

Se halla vacante en la facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor Clínico, dotada con el sueldo anual de 1500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion entre los Doctores ó Licenciados en la expresada facultad, conforme á lo dispuesto en la Real órden de 18 de Junio de 1862.

Los ejercicios serán dos, y tendrán lugar en esta Universidad con arreglo á las Reales órdenes de 1.º de Setiembre de 1851 y 6 de Octubre de 1852. El primero consistirá en la exposicion de la historia médica completa de un enfermo, y el segundo en practicar una operacion sobre el cadáver.

Para el primer acto se pondrán en una urna ocho cédulas, correspondientes á otros tantos enfermos, de los cuales, cuatro serán de Medicina y otros cuatro de Cirujía. El actuante sacará una cédula y pasará inmediatamente á examinar al enfermo que le haya tocado en suerte por el tiempo que fuere necesario, no pasando de media hora. Concluido este exámen, que deberá hacer en presencia del Secretario del Tribunal, se le comunicará, dándole dos horas de tiempo para que se prepare, y haciendo en seguida delante del Tribunal la historia del mal, sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo. La exposicion de la historia del mal, á la cual deberá añadir el actuante cuantas consideraciones creyere interesantes acerca del mismo mal, no tendrá tiempo limitado; y luego que la concluya, los contrincantes, que habrán examinado al enfermo durante la comunicacion del actuante, le harán objeciones durante veinte minutos cada uno de ellos.

Para el segundo acto el Tribunal preparará diez cédulas con otras tantas operaciones. El actuante sacará dos, de las cuales elegirá una, y se le comunicará inmediatamente por espacio de tres horas, dándole los auxilios necesarios para hacer la operacion, y los libros que pidiere. Concluido el término prefijado, expondrá detalladamente delante del Tribunal la historia de la operacion que le ha cabido en suerte, expre-

sando los diversos métodos puestos en práctica hasta el dia, dando las razones de preferencia del que haya elegido, y demostrando al mismo tiempo sobre el cadáver el proceder por el que la haya practicado.

El Tribunal procederá en todos los actos de la oposicion en la forma prescrita en los artículos 127, 128, 129, 140, y 141 del Reglamento de Estudios de 1847.

Los aspirantes presentarán en la Secretaria general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Valladolid 23 de Febrero de 1878.—El Rector, Dr. José María Frias.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE PALENCIA.

Circular.

El Real decreto de 23 de Enero último, entre otras disposiciones contiene las siguientes:

4.ª En las escuelas de primera enseñanza de niños y niñas se concederán diplomas de honor uno por cada veinte alumnos. Dichos diplomas serán expedidos por los Gobernadores de las respectivas provincias, como Presidentes de las Juntas de Instruccion pública.

6.ª El diploma se concederá al alumno que aventaje á los demás en los exámenes.

9.ª En los primeros dias de Marzo próximo, se celebrará exámen público en las escuelas de niños y niñas bajo la presidencia de la Junta de primera enseñanza ó de las personas que delegare, cuando las escuelas fueren mas de una, para designar los alumnos sobresalientes sin distincion de clases ni secciones, teniendo en cuenta la edad y tiempo de asistencia en la escuela.

10.ª Las Juntas, en vista del resultado de los ejercicios á que hubiesen asistido ó de las notas de sus delegados, y oyendo á los Maestros respectivos, acordarán los premios y darán conocimiento á los Gobernadores para la expedicion de los diplomas que le serán remitidos al efecto. Los nombres de los alumnos premiados se publicarán en los Boletines oficiales.

Y con el fin de que lo ordenado tenga cumplido efecto, esta Junta, ha acordado llamar la atencion de las locales y Maestros de esta provincia y encargarlos, que

en los primeros dias del mes de Marzo próximo, se verifiquen los exámenes de los niños concurrentes á todas las escuelas públicas de ambos sexos, disponiendo con la debida anticipacion todo cuanto sea preciso al cumplimiento de lo ordenado para que terminado que sea y á la mayor brevedad, remitan al señor Presidente las actas de dichos exámenes, acompañadas de las listas de los alumnos que mas se han distinguido en aquellos, atendiendo á todas las circunstancias que merezcan tener en cuenta, para lo cual oirán á los Maestros, cuidando de no incluir mas de un alumno por cada veinte de los examinados.

Palencia 23 de Febrero de 1878.—El Gobernador Presidente, Bernardo Rodriguez.—El Secretario, Alberto Fernandez Loysele.

Juzgado municipal
de Villacidaler.

Don Francisco Hermoso, Juez municipal de este distrito de Villacidaler.

Hago saber: Que en providencia del dia diez y ocho del actual, he acordado proceder á la venta de las tierras embargadas por el comisionado D. Manuel Suarez, á los señores que componen este Ayuntamiento por débitos de provinciales y presos pobres, y en su virtud, tendrá lugar el primer remate en la casa Consistorial el dia 10, 11 y 12 de Marzo próximo, y hora de las once de la mañana, hasta la una; cuyas tierras con la tasacion que se las ha dado por los peritos Gabriel Lopez y Venancio Garcia, vecinos de esta villa, son las que se espresan á continuacion:

Don Narciso Bueno.

Una tierra en término de la Estacada, de cabida de dos fanegas y media, linda O. con tierras de Don Manuel de la Cuesta, vecino de Villada, M. con tierra de Julian Bueno, N. con tierra de los herederos de Don Remigio Cardo, vecino de Villada y P. Isidro Bueno; tasada en 250 pesetas.

Una viña en término de Cascajares, titulada 40 horas, en dos pedazos, hace 5 cuartas poco más ó menos, linda O. viña de Ramon Maudes, vecino de Villada, M. con herederos de Luis Lopez y N. herederos de Doña Juliana Pombo; tasada en 400 pesetas.

Una tierra en término de Cabocampo, de cabida de tres fanegas y media poco más ó menos, linda

O. con tierra de herederos de Fructuoso Lopez, M. camino de Villacarralon, que vá á las eras, P. con tierra de herederos de Juan Diez y N. con María Guerra, vecina de Boadilla; tasada en 300 pesetas.

Una tierra en la Vega, término del Molino, linda O. y N. camino de Cabezon, M. Pedro Hermoso y P. Doña Antolina Merino, vecina de Villada; de cabida de 15 celemines poco más ó menos; tasada en 200 pesetas.

Una tierra al Prado-redondo, de una fanega, linda O. con Pedro Hermoso, M. Fabriciano Lopez, P. Don Mariano Blanco y N. Don Francisco Merino, vecinos de Villada; tasada en 200 pesetas.

Una tierra al Virgo, de cabida de una fanega, linda O. con camino de Villada á Frechilla, M. herederos de Lorenzo Mendez, P. camino de Villacidaler á Cisneros, y N. reguera del pago; tasada en 100 pesetas.

Una tierra á la Somadilla, de cabida de dos fanegas, linda O. camino de Villacidaler á Villada, M. Juan M. Zorita, N. Juliana Morales y P. con tierra de Mariano Bueno; tasada en 160 pesetas.

Una tierra á Carretabla, hace quince celemines, linda O. y N. con tierra de Don Lino Beamurguia, M. Venancio Garcia y P. Domingo Márcos; tasada en 75 pesetas.

Don Mariano Redondo.

Una tierra en término de las Cabas, de cabida de veintidos celemines, linda O. y N. con tierra de Don Lino Beamurguia, M. Mariano Blanco y P. Manuel Gonzalez; tasada en 175 pesetas.

Una tierra en término de Matamulos, de cabida de seis fanegas, linda O. con tierra de Lino Beamurguia, M. Bernardino Gonzalez, P. camino de Cabezon y N. herederos de Ramona Mota; tasada en 480 pesetas.

Una tierra á la Vega de Abajo, lindero de Mangas de Pradoredondo, de cabida de doce fanegas, linda O. Bernardino Gonzalez, M. Rodrigo Guzman, P. con Lino Beamurguia y N. herederos de Aniceto Mendez; tasada en 1000 pesetas.

Una tierra en término de Otero, de cabida cuatro fanegas, linda O. con tierra de Don Timoteo Carnicero, M. Lino Beamurguia,

P. Rio viejo y N. tierra de Doña Juliana Pombo; tasada en 325 pesetas.

Una tierra á las Ontaniilas, de cabida de diez fanegas, linda O. Pablo Lopez, M. Valentin Alvarez, P. Mariano Blanco y N. Reguera de dicho pago; tasada en 1000 pesetas.

Una tierra á las Cañadas, de cabida veinte fanegas, linda O. con Rosalia Hermoso, M. Reguera del pago, P. tierra del caudal de Santos Márcos y N. María Garrido; tasada en 1030 pesetas.

Una tierra á las Cañadas, de cabida cuatro fanegas y media, linda O. con tierra de Don Gaspar Rada y Rada, vecino de Poblaciones, M. Herederos de D. Antonio Garcia, P. Vicente Espeso y N. Rosalia Hermoso; tasada en 300 pesetas.

Una tierra al término de Cabezon, de cabida de dos fanegas, linda O. con tierra de Vicente Fernandez, M. Gregorio Hermoso, P. Camino que de ésta vá á Frechilla y N. Doña Concepcion Duro, vecina de Villada; tasada en 150 pesetas.

Una viña-tierra al término de Cabezon, de cabida de seis cuartas, linda O. Caben, M. camino que vá á la carrera ancha, P. y N. Herederos de Fructuoso Lopez; tasada en 450 pesetas.

Don Vicente Espeso.

Una tierra á Carreboardilla, de cabida de 3 fanegas, linda O. con tierra de Isidro Bueno, M. Herederos de Nicolás Melero, N. Reguera del pago y P. herederos de Simon Nieto, y se halla el mojon divisorio en ella; tasada en 300 pesetas.

Una tierra á la Carrera, entre las calles, de cabida de fanega y media, linda O. con tierra de Isidro Bueno, M. la carrera entre las calles, P. camino de Villacidaler á Villada y N. Reguera del pago; tasada en 250 pesetas.

Una viña al término de la Vega, titulada la Güeda, de cabida de tres cuartas, linda O. Juliana Pombo (H), M. partija de Ignacio Fernandez, P. Tomás Herrero y N. Mariano Blanco; tasada en 300 pesetas.

Don Ignacio Fernandez.

Una tierra á Pedregales, de cabida de tres fanegas, linda O. Fabriciano Lopez, M. P. y N. Rodrigo Guzman; tasada en 300 pesetas.

Una viña á la Güeda, de cabi-

da de tres cuartas, linda O. herederos de Doña Juliana Pombo, M. Timoteo Carnicero, P. Tomás Herrero y N. Vicente Espeso; tasada en 300 pesetas.

Don Pedro Gomez.

Una Herren con sus paneras, linda O. casa de José Tomé, M. casa de Don Narciso Bueno, P. camino de Villada, N. carrera entre las calles, de cabida de tres y media cuartas; tasada en 750 pesetas.

Una tierra á la Orca, de cabida de una fanega, linda O. Castro Villada, N. y M. Rosalia Hermoso, N. viña de Gabino Gonzalez; tasada en 90 pesetas.

Don Pablo Lopez.

Una tierra á la Güeda, de cabida quince celemines, linda O. herederos de D.^a Juliana Pombo, M. camino de Cisneros, P. con viña de D. Timoteo Carnicero, N. Pedro Hermoso; tasada en 250 pesetas.

Una tierra al Grajero de cabida de dos y media fanegas, linda O. con tierra del Sr. Duque de Pastrana, M. D. Francisco Hermoso, P. y N. Pedro Hermoso; tasada en 300 pesetas.

Una viña a los Guindales, de cabida de cuarta y media, linda O. senda del pago, M. Domingo Márcos, P. Don Timoteo Carnicero y N. Don Francisco Hermoso; tasada en 90 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento de los que gusten interesarse, y así bien de dichos señores, los cuales podrán satisfacer la cantidad que se le reclama antes de dicho acto, si quieren evitar la venta; advirtiéndose que en el remate serán admitidas posturas que cubran las dos terceras partes de su tasacion, y pasadas dos horas las que cubran el débito y costas de-
vengadas.

Dado en Villacidaler á 18 de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—El Juez municipal, Francisco Hermoso.—El Comisionado, Manuel Suarez.

ARTILLERÍA DE CAMPAÑA.

7.^o Regimiento Montado.

COMPRA DE CABALLOS.

El 7.^o Regimiento Montado de artillería de Campaña, con arreglo á lo mandado por la Superioridad, comprará los caballos de silla que se le presenten á la Comision del mismo en el cuartel de la Merced de Valladolid, de

doce á cuatro de la tarde, siempre que reunan las condiciones reglamentarias.

Lo que por acuerdo de la Junta Económica, se hace saber para conocimiento del público.

El Ayudante Secretario, Manuel Martí.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Trabajos Estadísticos.—Provincia de Palencia.

CIRCULAR.

Próximo á terminarse el examen y rectificacion de el duplicado de las cédulas de inscripcion, correspondientes á todos los Ayuntamientos de la provincia, y no habiéndose recibido aún sino un corto número de relaciones expresando las rectificaciones llevadas á cabo por cada una de las Juntas municipales del Censo en las cédulas de sus respectivos distritos, mandadas practicar por esta oficina,

Ruego á todos los Sres. Presidentes de las referidas Juntas, correspondientes á los Ayuntamientos que comprenden los partidos judiciales de Astudillo, Baltanás, Carrion, Cervera, Frechilla y Palencia, ya rectificadas, remitan las citadas relaciones con la posible brevedad, avisando los que por extravío no hubiesen recibido la lista de reparos con objeto de proceder á su reproduccion evitando la paralización de las operaciones Censales, una vez terminadas las rectificaciones por esta Oficina, y remitiendo tambien una vez rectificadas los cuadernos auxiliares, patronés y resúmenes municipales de los Ayuntamientos antes citados para someterlos al exámen y aprobacion de la Junta provincial.

Palencia 25 de Febrero de 1878.

—El Jefe de los trabajos, Juan Ruiz Stauroforo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Casas de Maternidad y Expositos.

Siguen enagenándose las colecciones-tipos de pesas y medidas del sistema métrico decimal, cuya adquisicion se ha declarado obligatoria á los Ayuntamientos.

ARBOLES FRUTALES

Y DE SOMBRA.

Arbustos y semillas de todas clases.

Los Arboricultores del Norte de España, Pedro Ibañez y Compañía, del pueblo de Nalda, provincia de Logroño, tienen el gusto de ofrecer en esta capital sus grandes y variados surtidos de plantas de todas las especies procedentes de los viveros de la Rioja y varios puntos del extranjero; esta Compañía, que

tiene sus viveros á la altura de los más principales de Europa, la es sumamente fácil dar sus plantas á precios muy reducidos, contando á más con la garantía de las buenas especies que, adquiridas á fuerza de sacrificios, las ofrece como ninguna otra puede hacerlo por no hallarse con condiciones tan ventajosas y halagüeñas, que viendo sus resultados, darán las gracias por lo bien servidos que han de quedar.

Los precios de las plantas injertas, tanto en árboles para todos los vientos, como enanos para formar líneas y paseos, tomados por cientos, se darán á precios equitativos, y tomados por millares con mucha mayor rebaja.

Los barbados de tinto fino de Madrid, Arganda, Valdepeñas, Rioja, Aragon y Navarra, de dos y tres años, se cederán al más ínfimo precio tomándolos por millares.

La variedad de rosales, las plantas injertas, de moreras negras y blancas, nisperos de gruesa fruta y del Japon, membrillos de Portugal, bruños de Nantes y de Hasen, acerolos, acacias de bola, plátanos y platanoides y toda clase de plantas para paseos y bosques, se venderán precios convencionales, pero siempre á mitad de precio que en otros puntos de venta de esta capital y fuera de ella.

La gran variedad de moscateles y otras plantas de uvas especiales para formar emparrados y galerías, se venden á doble precio que los barbados para vinos tintos; y por último, las semillas, para prados artificiales y tuberculosas para cebo de ganado, las tendrán cuantos las deseen y nos honren con sus pedidos.

CALLE DE SANTIAGO, 53.

Pueden dirigirse á Nalda donde tienen sus grandes viveros, y á Valladolid calle de Santiago, 53, depósito central de plantas, sucursal de la Rioja.

Se reciben cada cuatro dias remesas de plantas frescas. 5—6 93

Arriendo de tierras y era.

Quien quisiere tomar en renta cuarenta y cinco pedazos de tierra labrantia y uno de era, radicantes en el campo y término jurisdiccional de Castrillo de Onielo, propios del Sr. D. Antonio Santillan, vecino de Madrid, se servirá presentar en la ciudad de Palencia y casa de Guillermo Astudillo, que vive calle Mayor principal, núm. 53, el dia viernes ocho de Marzo próximo, á la hora de las doce de su mañana, donde se rematarán en el mejor postor, bajo las condiciones que desde este dia se hallan de manifiesto en la casa del referido Astudillo. 2—3 96

Arriendo de tierras y prado.

Quien quisiere tomar en renta 328 obradas de tierra labrantia divididas en veinte quiones y además un prado medido en labor que mide diez obradas, cinco cuartas y cincuenta estadales, radicantes en el des poblado de Villahan, pertenecientes al Excmo. Sr. Marqués de Aguilafuente, término jurisdiccional de Alba de Cerrato, se servirá presentar en la ciudad de Palencia, el dia jueves 7 del mes de Marzo próximo á la hora de las doce de la mañana en la casa de Don Guillermo Astudillo, calle Mayor principal, número 53, donde en público y en junto ó por separado, se rematarán en el mejor postor, hallándose desde este dia de manifiesto el pliego de condiciones en dicha casa, admitiéndose las proposiciones que se hagan hasta el dia y hora señalados. 3—4 97

MOLINO EN VENTA.

Se vende uno harinero en Poblacion del Soto, aguas del rio Carrion; contiene dos piedras y limpia.

Los que quieran interesarse en la compra, pueden verse con Eugenia Márcos, vecina del referido Poblacion. 100

Imp. de Peralta y Menendez.